

2022-00293-00
PTIVACION PATRIA POTESTAD



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 233

Santiago de Cali, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)
(Terminación Desistimiento Tácito)

Revisado el presente asunto, se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral tercero del auto de sustanciación del 24 de noviembre del año 2022 y notificado en el estado electrónico No. 172 del día 29 del mismo mes y año, no fue atendido por la parte actora, no realizó gestión alguna para impulsar el proceso y como quiera que el término concedido para ello se encuentra vencido, conforme al artículo 317 numeral 1º inciso 2º de la Ley 1564 de 2012 se impone la sanción de tener por desistido el proceso, tal como se destacará en la parte resolutive.

Consecuente con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECREAR la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1o, inciso 2o de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Rh

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffff2c52d29bd0b079e0743edfe499a5c3ac2a60978a440651abba24fbe53fd3**

Documento generado en 06/03/2023 10:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

